

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Diputación de León, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2017 **ACUERDA** aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la organización de aulas de deporte y salud, 2017/2018, por un importe total de ciento catorce mil quinientos euros (114.500 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 601-34153-46200 (99.500 €) y 601-34153-46800 (15.000 €), RC: 220170043994, y sujeción a las siguientes:

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS VECINALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA LA ORGANIZACIÓN DE AULAS DE DEPORTE Y SALUD 2017/2018.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- Estas bases tienen por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de municipios de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes, para fomentar la organización de Aulas de Deporte y Salud durante el período comprendido entre los meses de octubre de 2017 a junio de 2018, ambos inclusive.

SEGUNDA.- NORMATIVA REGULADORA.- El otorgamiento y justificación de estas subvenciones se regirán por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS), por la Ordenanza General de Subvenciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento y por las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.- Las subvenciones se concederán con cargo al Presupuesto de Deportes de la Diputación de León para el año 2017, estando consignada para tal fin la cantidad total de ciento catorce mil quinientos euros (114.500,00 €), distribuida de la siguiente forma:

BENEFICIARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Ayuntamientos	601-34153-46200	99.500,00 €
Entidades Locales Menores	601-34153-46800	15.000,00 €
TOTAL		114.500,00 €

A propuesta del Servicio de Deportes, las cuantías asignadas a cada aplicación presupuestaria podrán ser incrementadas en una cuantía equivalente al crédito sobrante en alguna de ellas cuando las subvenciones concedidas no agoten el crédito inicialmente asignado.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios los Ayuntamientos y Juntas Vecinales de municipios de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes, que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS y realicen las actuaciones objeto de la presente convocatoria y conforme a las condiciones de otorgamiento que en estas bases se detallan.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la LGS, las del art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS, y en particular se comprometen expresamente a lo siguiente:

- Asumir la responsabilidad dimanante de los daños que se puedan ocasionar en el transcurso del desarrollo de las actividades subvencionadas, en los términos del art. 6 y concordantes de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

- Diligenciar los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida, haciendo constar la diligencia "la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial".

- Comunicar inmediatamente a la Diputación cualquier incidencia o variación de las circunstancias concurrentes en el momento de la concesión o de los datos aportados en el momento de la solicitud y en el proyecto que sirvió de base para el otorgamiento: monitor, ratio, horarios, sesiones, instalaciones..., en documento suscrito por el alcalde o concejal que tenga atribuido el área de deportes, para que, en su caso, se adopte resolución al respecto autorizando los cambios. En caso de verificarse modificaciones o alteraciones detectadas en la inspección del desarrollo de la actividad que no hayan sido comunicadas, se podrá considerar que existe un incumplimiento de las condiciones de otorgamiento que, en su caso, motivarán el inicio de un expediente de declaración de pérdida del derecho al cobro.

- Adoptar medidas de difusión del patrocinio de la Institución Provincial, para cuya acreditación deberá aportarse documentación impresa (folletos, programas, fotografías, material deportivo, pancartas, etc.), en la que figure el logotipo de la Diputación de León.

SEXTA.- CUANTÍA.- Se podrá conceder hasta el 50% del presupuesto de la actividad, conforme a los siguientes módulos:

TRES HORAS SEMANALES

CONCEPTO	8 MESES	7 MESES	6 MESES
Pagos al Profesor	1.820 €	1.600 €	1.370 €
Material fungible, publicidad	300 €	300 €	300 €
TOTAL	2.120 €	1.900 €	1.670 €
<i>Ayuda de la Diputación (≤ 50%):</i>	<i>1.060 €</i>	<i>900 €</i>	<i>800 €</i>

Los pagos a los profesores deberán ajustarse a la normativa de aplicación, ya sea administrativa con arreglo a la legislación de contratos del sector público o laboral, cuando el Ayuntamiento contrate directamente al monitor.

En las Aulas en las que se recojan los pagos al coordinador de deportes como personal contratado por la entidad beneficiaria, se considerará como gasto subvencionable los abonos a dicho coordinador, hasta un máximo del 10% del importe total del módulo subvencionado, siempre y cuando dicha entidad tome parte en esta Convocatoria con un número superior a cuatro módulos. Se concederán un máximo de 10 módulos por Ayuntamiento.

En caso de superarse el importe máximo destinado a esta convocatoria, entre los solicitantes se prorrateará el importe total de forma proporcional.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN.-

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen a lo largo del período comprendido entre los meses de octubre de 2017 a junio de 2018, ambos inclusive, en particular los pagos al profesor y, en su caso, al coordinador de deportes de la Entidad, así como el material adquirido para las Aulas considerado como fungible en atención a la naturaleza de la actividad, como también los gastos necesarios para adoptar las medidas de difusión exigidas.

Dentro del módulo seleccionado, la cantidad prevista inicialmente para material fungible podrá destinarse a pagos al profesor.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2.- *Subcontratación*.- El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100%, previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el art. 29 de la LGS.

La contratación deberá ajustarse a la Ley de Contratos del Sector Público.

En el ámbito de la legislación de subvenciones, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Si no se subcontrata la totalidad quedarán fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

A efectos de justificar que los gastos facturados se ajustan a los considerados subvencionables deberá detallar en la Memoria de actuación el concepto e importe de los gastos que se realizan a efectos de comprobar que efectivamente se ajustan a lo dispuesto en los apartados anteriores.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación o en la forma establecida el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, o vía electrónica en la sede electrónica de la Diputación de León, sede del ciudadano (<https://sede.dipuleon.es/>), en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (Base 4ª.2 de las BGS) y en el modelo establecido como Anexo I, adjuntando además la documentación siguiente:

1. Proyecto de la actividad a desarrollar (Anexo B).
2. Relaciones de participantes, una por Aula, indicando año de nacimiento.
3. Título del profesor (fotocopia).

Vía electrónica: Deberá acceder desde la página web de la Diputación a la sede electrónica, desde ahí a “servicios electrónicos” y en el enlace de servicios destacados realizar el trámite de tramitación electrónica: instancia genérica, rellenando los datos y adjuntando la documentación correspondiente a la convocatoria, es decir, boletín de solicitud y demás documentación requerida.

Las entidades locales podrán hacerlo igualmente a través de la sede electrónica en la denominada “carpetita de la entidad local”.

Las entidades que soliciten subvención para más de un Aula deberán cumplimentar una solicitud para cada actividad, acompañada de la documentación individualizada de cada una de ellas.

Subsanación y mejora de la solicitud: Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria o los exigidos en el art. 66 y, en su caso, los del 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 del citado texto legal.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS, donde se dispone que en el régimen de concurrencia competitiva la propuesta de concesión,

realizada mediante la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases de la convocatoria, se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

El instructor del procedimiento será la Coordinadora Administrativa del Servicio de Deportes quien formulará la propuesta de resolución definitiva. El órgano competente por razón de la cuantía para la autorización del gasto será la Junta de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en la Base 12.4 de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2017.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención; no obstante, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará al régimen especial previsto en el apartado quinto de la Disposición Adicional de la OGS para entidades locales, se presentará hasta el día 25 de septiembre de 2018, y contendrá la siguiente documentación:

- a) Solicitud de abono (Anexo II).
- b) Certificado del fedatario público de la Entidad beneficiaria en el que se reflejen (Anexo V Bis):
 - Las obligaciones reconocidas, con identificación del nº de la factura, NIF, y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de aprobación e importe. El certificado deberá incluir el total de obligaciones reconocidas correspondientes a la actividad realizada. La justificación de un importe inferior al presupuesto presentado o, en su caso, al presupuesto máximo por módulos fijado en la Base Sexta determinará la reducción proporcional de la ayuda.
 - Los ingresos derivados de la actividad y las subvenciones concedidas, con identificación del ente y del importe.
- c) Una memoria técnico-deportiva de actuación de las actividades realizadas, elaborada por el Profesor o coordinador de la actividad y conformada por el alcalde o concejal de deportes de la Entidad beneficiaria que incluya participantes con su edad, profesor, horarios, instalaciones y valoración del aula. En el supuesto de subcontratación, a efectos de justificar que los gastos realizados por el contratista se ajustan a los considerados subvencionables en la base séptima, deberá detallar el concepto de los gastos realizados a efectos de comprobar que efectivamente se ajustan a lo dispuesto en el apartado anterior.
- d) Documentación que acredite que en las medidas de difusión (folletos, carteles, fotografías, programas, pancartas, etc.) se ha hecho constar el logotipo de la Diputación de León. Cuando la difusión de la ayuda se realice mediante inserción del logotipo o leyenda alusiva a la Diputación Provincial en formato papel, cuya elaboración no haya sido contratada con un servicio profesional de imprenta, acreditado con la correspondiente factura, además de una muestra del documento (cartel, folleto,...), deberá aportarse certificado del Secretario de la Entidad con el visto bueno del Presidente, en el que señale que el documento presentado tiene carácter original y que el mismo ha sido expuesto al público, indicando medio y fecha de la exposición.
- e) Cuando el gasto incluya el concepto de Transporte del responsable técnico-deportivo, se acompaña ficha de desplazamiento con arreglo al Anexo III.
- f) Todos los gastos correspondientes a la actividad subvencionada deberán realizarse mediante operaciones bancarias, podrán excluirse aquellos de cuantía inferior a 30 €, que no sea materialmente posible abonar por este medio.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS.

Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema. El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III, en especial por lo previsto en el art. 51 de la Ley General de Subvenciones. Los informes que se emitan en el ejercicio de esta función, de conformidad con lo dispuesto en el art. 219.3 del TRLRHL, se remitirán al Pleno con las observaciones que hubiera efectuado el órgano gestor.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.- Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS, no siendo compatibles las subvenciones que se otorguen dentro de esta Convocatoria con otras concedidas dentro de Programas que promueva y desarrolle la Diputación de León para la misma actividad.

DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.-

I. Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la Base Décima dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%. Si transcurrido este plazo se mantuviera el incumplimiento de la obligación de difusión la pérdida del derecho al cobro se elevaría a un 20%. Esta deducción será acumulativa respecto de las señaladas anteriormente.

La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos producirá la pérdida total del derecho al cobro.

II. Si como consecuencia del control y seguimiento que en su caso efectúe el personal del Servicio de Deportes, de conformidad con la Base Decimoquinta, apartado 1 d), se pone de manifiesto que la actividad no se desarrolla en los términos del proyecto remitido por el solicitante que fundamentó la concesión de la subvención, de conformidad con los cambios que, en su caso, se autoricen o, en general, conforme a las condiciones establecidas en las presentes Bases, se evacuará informe en el que se harán constar las anomalías detectadas, que podrán motivar el inicio del procedimiento para declarar la pérdida de derecho al cobro, o de reintegro en su caso, en los términos del art. 34 de la LGS en relación con el art. 37 del mismo texto legal.

Los incumplimientos de las normas de funcionamiento de la actividad por simple negligencia que no motiven la procedencia de iniciar expediente para declarar la pérdida del derecho al cobro que se pongan de manifiesto en los *boletines de control* de la actividad, podrán dar lugar a un apercibimiento al beneficiario. De mantenerse el incumplimiento podrá fundamentar que se inicie el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.-

Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

DECIMOQUINTA.- GUÍA TÉCNICA Y DE FUNCIONAMIENTO.

1.- Características del Aula.

a) Duración: Se establece un mínimo de seis meses consecutivos y máximo de ocho. Debe realizarse entre los meses de octubre y junio de 2017 y 2018, respectivamente.

b) Composición: Se establece para cada Aula la ratio siguiente:

- Nivel de Adultos: Mínimo de 7 personas.
- Nivel de Tercera Edad: Mínimo de 7 personas.

En el supuesto de realizar un grupo mixto de niveles (Adultos y 3ª Edad) se considerará de 3ª Edad a todos los efectos.

c) Sesiones: Se impartirán tres clases semanales, en sesiones de una hora de duración por grupo o de dos sesiones con mayor duración (90 minutos cada una).

d) Seguimiento: A través de personal del Servicio de Deportes de la Diputación se podrá efectuar un seguimiento de las Aulas subvencionadas, cumplimentándose el pertinente boletín de control de la actividad.

e) Presupuesto del Aula:

I.- No se subvencionará ningún tipo de gastos corrientes de mantenimiento de inmuebles y rentas, inversión e infraestructuras, ni de equipamientos deportivos para instalaciones (porterías, canastas, etc.).

II.- Deberán justificar, en todo caso, el mínimo de seis meses para tener derecho a la aplicación del módulo correspondiente a dicha justificación y percibir la subvención.

2.- Participantes.

a) Mantenimiento Físico para Adultos:

Edad de los participantes: 18 años en adelante.

Actividades:

- . Ejercicios de gimnasia postural y correctora.
- . Programas de ejercicios genéricos de acondicionamiento físico para Adultos.
- . Actividades lúdicas de ejecución sencilla.
- . Actividades físico-recreativas en el medio natural.

b) Actividad Física para la Tercera Edad:

Edad de los participantes: de 60 años en adelante.

Actividades:

- . Ejercicios físicos de corrección y rehabilitación.
- . Tareas de ejercicios analítico-funcionales individualizados y de movilidad articular.
- . Actividades lúdico-recreativas adaptadas, excursiones y convivencias.

3.- Modalidades Deportivo-Recreativas.

a) La principal actividad a desarrollar en las Aulas de Deporte y Salud es la de gimnasia de mantenimiento, pudiendo complementarse ésta con paseos controlados de distancias determinadas.

b) No se recomienda el aeróbic como actividad generalizada, excepcionalmente en nivel de Adultos y en edades no avanzadas.

4.- Profesorado.

Cada Aula contará con un profesor licenciado en Educación Física o, en su defecto, maestro especialista en Educación Física.

Excepcionalmente, y en pequeños municipios en los que no dispongan de centro escolar, podrá impartir dichas Aulas un titulado de ciclo formativo de grado superior de Técnico de Actividades Físicas y Animación Deportiva (TAFAD).

5.- Instalaciones.

Las instalaciones para las clases teóricas y prácticas serán facilitadas por la Entidad beneficiaria, en locales propios siendo responsable el titular del local de los daños que pudieran sufrir los participantes como consecuencia de defectos o deterioro de las instalaciones.

Igualmente, para el buen desarrollo de las sesiones, se recomienda que las instalaciones cumplan parámetros tales como: temperatura apropiada, espacio suficiente por persona, iluminación y ventilación adecuada, etc.”

ANEXO I CONVOCATORIA SUBVENCIONES AULAS DE DEPORTE Y SALUD 2017/2018 BOLETÍN DE SOLICITUD

D./D^a, en calidad de alcalde/presidente del Ayuntamiento/Junta Vecinal de, con domicilio a efectos de notificación en C/, CP, localidad, Tfno.: Fax:

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de subvenciones se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello,

SOLICITA:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de Aulas de Deporte y Salud 2017/2018.

DECLARA:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2. Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización del proyecto/actividad

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o Entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA CANTIDAD
---------	---------------------------------

b) Subvenciones de Entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA CANTIDAD
---------	---------------------------------

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a ... de de 20....

EL SOLICITANTE,
(Firma y sello)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal que nos proporcione al rellenar esta solicitud se recogerán en el Fichero de Datos de Carácter Personal aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación, adoptado en sesión de 28 de octubre de 2009 (BOP nº 17 de 26 de enero de 2010), cuyo responsable es el Servicio de Deportes, y serán tratados exclusivamente al objeto de la gestión de la actividad pertinente, pudiendo ejercitarse por

los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al mismo, dirigiéndose por escrito y acompañando fotocopia de su NIF al Servicio citado, en la dirección siguiente: Edificio Torreón, plaza de Regla, s/n CP 24071, de León.

ANEXO B
CONVOCATORIA SUBVENCIONES AULAS DE DEPORTE Y SALUD 2017/2018
- PROYECTO DE LA ACTIVIDAD -

- 1.- Entidad solicitante de
NIF: Tfno., CP 24....., Localidad
- 2.- Nivel (*Adultos ó 3ª Edad*) Grupos Nº inscritos
- 3.- Responsable del Aula D./Dª
Cargo o función que desempeña: Tfno.
- 4.- Calendario: meses (*especificar*) 6-8 de a
Sesiones y horarios (*nº, días semana*) Lunes Miércoles Viernes
Martes Jueves Sábado
- 5.- Profesor D./Dª
Tfno: Título, DNI Domicilio
CP 24..... Localidad
- 6.-Instalaciones: Nombre
Localidad C/ CP 24.....
propiedad de Tfno:
- Condiciones del local (*medidas, servicios, vestuarios*)
- Material deportivo (*del que dispone*) (*el que sería necesario*)
- 7.- Presupuesto de gastos, conforme a los Módulos establecidos en las Bases:

TRES (3) HORAS SEMANALES

CONCEPTO	8 MESES	7 MESES	6 MESES
Pagos al Profesor	1.820 €	1.600 €	1.370 €
Material fungible	300 €	300 €	300 €
TOTAL	2.120 €	1.900 €	1.670 €
<i>Ayuda de Diputación (≤ 50%):</i>	<i>1.060 €</i>	<i>900 €</i>	<i>800 €</i>

(Señalar Módulo elegido)

- 8.- Ingresos:
- a) Aportación del Ayuntamiento/Junta Vecinal organizador/a:
- b) Aportación de los alumnos por cuotas (*matrícula y mensual*):
- c) Aportación de la entidad que desarrolla el Aula:
- d) Ayudas o subvenciones de otros:
- 9.- Metodología:
- 9.1.- Pruebas y ejercicios a aplicar para el nivel de Adultos:
- a) Ejercicios de gimnasia postural y correctora:
- b) Ejercicios genéricos de acondicionamiento físico:
- c) Actividades lúdicas de ejecución sencilla:
- d) Actividades recreativas en el medio natural:
- 9.2.- Pruebas y ejercicios a aplicar para el nivel de Tercera Edad:
- a) Ejercicios de corrección y rehabilitación:
- b) Tareas de ejercicios funcionales:
- c) Actividades recreativas adaptadas:
- 10.- Observaciones y anotaciones:

En a ... de de 20...

(*Firma y sello*)

Fdo.:

ANEXO II
CONVOCATORIA SUBVENCIONES AULAS DE DEPORTE Y SALUD 2017/2018
SOLICITUD ABONO

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se han cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en a .. de de 20....

VºBº
EL ALCALDE,

ANEXO III
CONVOCATORIA SUBVENCIONES AULAS DE DEPORTE Y SALUD 2017/2018
HOJA DE LIQUIDACIÓN INDIVIDUAL DE GASTOS DE VIAJE

DATOS DEL CLUB O ENTIDAD PAGADORA:

D./Dª con DNI; y domicilio en se ha desplazado los días que se señalan en calidad de (*cargo que ostenta, categoría profesional que desempeña en la entidad, etc.*), con motivo de participar

Los desplazamientos se justificarán con los billetes del medio de transporte utilizado, acreditativos de los desplazamientos.

Los gastos realizados han sido los siguientes:

	Días	Localidades de origen / destino	Matrícula vehículo (coche propio)	Kilómetros (coche propio)	Importe	Motivo / Localidad
Traslados en vehículo propio						

La presente liquidación asciende a un total deeuros.

Enadede 201...

RECIBÍ,
Firma del perceptor

Conforme con la liquidación,
EL PRESIDENTE
(Club o entidad pagadora)

Fdo.:

NIF.:

En León a 1 de diciembre de 2017.
EL VICEPRESIDENTE CUARTO,
(Por delegación de firma del Presidente
Resolución nº 3.960/2015, de 15 de julio)

Fdo.: Miguel Ángel Fernández Martínez.